

blece el artículo en el cual se asignan específicamente las atribuciones del Directorio y concretamente se lo señala como órgano asesor y no como órgano consultivo; porque la asesoría en este caso está expresamente señalada en el texto de la Ley como responsabilidad de asesorar y de realizar las investigaciones que estime pertinentes en torno al desenvolvimiento de la Carrera Administrativa, que es como decir, en torno a la aplicación de la Ley y de sus Reglamentos; y uno de sus artículos dice que los miembros del Directorio podrán intervenir de oficio en esas mismas investigaciones, cuando deban realizarse.

Comienzo señalando que efectivamente, la Constitución Nacional le asigna al Presidente de la República esa responsabilidad y que no la puede compartir con el Poder Legislativo: me refiero a la facultad específicamente ejecutiva; pero la facultad ejecutiva se configura —como muy bien lo sabe el Diputado Rodríguez Iturbe— a base de la facultad discrecional para tomar decisiones y para ejecutarlas y hacerlas cumplir, y no hay ninguna parte en el texto de la Ley que señale a los miembros del Directorio, como Cuerpo colegiado, facultad alguna de esta naturaleza. Y como quiera que al señalar las facultades del Directorio como facultades de asesoría y de investigación —que no consultiva— se señala específicamente que ese Directorio no tiene facultad ejecutiva y además se establece que es el Director Ejecutivo de la Oficina Central de Personal el que las tendrá y que el Presidente de la República se las asignará por decreto, entiendo que todas las argumentaciones del Diputado Rodríguez Iturbe se satisfacen con una modificación que, a nuestro juicio, es de forma, pero que aclara y precisa mejor el texto del artículo 8°. Hay una feliz coincidencia en la modificación que íbamos a proponer y que es la siguiente: “Se crea la Oficina Central de Personal dependiente del Presidente de la República y a cargo de un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. El Director Ejecutivo actuará con el asesoramiento de un Directorio que, como cuerpo colegiado, estará integrado por el propio Director Ejecutivo y, además, por un Director y su suplente elegido por las Cámaras...”.

Entonces, yo aceptaría como muy buena la proposición del Diputado Rodríguez Iturbe quitándole la palabra ‘Consultivo’, porque, lejos de aclarar, confunde, y la expresión aquí no es ‘Consultivo’ sino de asesoría y de investigación, y eso está específicamente señalado en el artículo en el cual se establecen las facultades correspondientes al Directorio.

De modo que si el Diputado Rodríguez Iturbe acepta la modificación propuesta en el sentido de quitar la palabra ‘Consultivo’, ese texto cuenta con nuestro apoyo. (*Asentimiento del Diputado Rodríguez Iturbe*).

DIPUTADO MORALES BELLO.— Pido la palabra. (*Concedida*). Señor Presidente, señores Di-

putados: La intervención del Diputado Rodríguez Iturbe demuestra que en él existe una notable confusión relacionada con el contenido de este artículo 8° y el de otros artículos de la misma Ley íntimamente relacionados con él. Todo el discurso del Diputado Rodríguez Iturbe se ha fundamentado en la necesidad de evitar que se entorpezca la función ejecutiva a cuya cabeza está el Presidente de la República. Pero eso no es el problema planteado en este artículo. Si el Diputado Rodríguez Iturbe se detiene a analizarlo, encontrará conque en ningún momento se le atribuyen facultades al Directorio que pudieran ser calificadas de tipo ejecutivo. Por el contrario, las atribuciones que aparecen especificadas en el artículo 10, demuestran claramente —como lo ha dicho el Diputado Pujol— que se trata de un trabajo de asesoramiento por parte de los otros miembros del Directorio que vienen a colaborar con el designado por el Presidente de la República con carácter ejecutivo. Es más, en el artículo 6° ya aprobado, claramente se determina que la competencia en todo lo relativo a la función pública y a la administración de personal en la Administración Pública Nacional, se ejercerá por: 1) El Presidente de la República; 2) Los Ministros del Despacho; 3) Las máximas autoridades directivas y administrativas de los organismos autónomos de la Administración Pública Nacional.

La interpretación de este artículo 6°, en relación con el artículo 10, da la clara expresión que se ha buscado a través del artículo 8°, que no es precisamente la de interferir en la función ejecutiva a cargo del Presidente de la República, sino todo lo contrario: de participar, mediante asesorías, en el cometido que la Ley confía a este Directorio.

La cita que ha hecho el Diputado Rodríguez Iturbe acerca del artículo 118 de la Constitución es lo que efectivamente le quita la razón y es lo que viene a servir de fundamento al artículo 8° en discusión, porque ese artículo 118 dice así: “Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias; pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado”. Este es un caso típico de colaboración entre las ramas del Poder Público para el logro de las funciones del Estado. ¿Es que acaso las únicas funciones del Estado que se persiguen en esta Ley a través del Directorio es precisamente la función ejecutiva? Se busca la perennidad y el perfeccionamiento en la aplicación de esta Ley, y el artículo 10, al especificar las atribuciones del Directorio, despeja toda duda.

Tampoco los artículos 119 y 139 de la Constitución le dan la razón al Diputado Rodríguez Iturbe y menos aún la cita que ha hecho de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en relación con el caso del Táchira, porque como él tiene que haberlo leído, allí se trató precisamente de la nulidad de una Ley que pretendía interferir en la administración del Situado del Estado. Justamente, la especificación de las materias atribuidas al Direc-

torio, que excluye toda administración, que excluye toda ejecución y que se circunscribe al asesoramiento, debe ser suficiente para despejar las dudas que el Diputado Rodríguez Iturbe ha manifestado, como consecuencia de no haber hecho (según parece) un estudio comparativo de los artículos más importantes de esta Ley.

En razón de lo expuesto, voy a apoyar la sugerencia hecha por el Diputado Pujol, porque entiendo que aclara mejor el sentido que se persiguió con el texto que ahora está en discusión, y voy a añadir una proposición en el sentido de que donde se dice que el Director y su suplente sean elegidos por el Congreso en sesión conjunta de ambas Cámaras, se diga *serán elegidos por las Cámaras Legislativas Nacionales en sesión conjunta*.

Quiero recordar a los honorables Diputados, que cuando se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial y se estableció en esa reforma la manera de elegirse los miembros del Consejo de la Judicatura, allí se incorporó una integración que es precisamente la representación de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial. El Congreso elige sus representantes ante el Consejo de la Judicatura y todos en conjunto tienen una función que va un poco más allá de ésta que se le ha confiado al Directorio Ejecutivo previsto en la Ley que ahora discutimos.

EL PRESIDENTE.— Se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado. Sírvase, ciudadano Secretario, informar sobre las proposiciones en mesa.

EL SECRETARIO.— La Secretaría desea saber si el Diputado Pujol ha formulado alguna proposición.

DIPUTADO POJOL (HECTOR ATILIO).— Yo no formulé ninguna proposición. Yo dije que apoyaría la proposición del Diputado Rodríguez Iturbe si él hacía el cambio que yo sugería y la reintroducía. El admitió hacer la modificación. Entiendo que entonces es cuestión de votar la proposición del Diputado Rodríguez Iturbe modificada. Sería cuestión de leer la proposición del Diputado Rodríguez Iturbe, a ver si responde a lo que nosotros convenimos.

DIPUTADO RODRIGUEZ ITURBE.— Pido la palabra. (Concedida). Para una información, ciudadano Presidente. La palabra que sugería el Diputado Pujol fue concretamente introducida en el texto de mi proposición.

EL SECRETARIO.— Entonces, hay tres proposiciones, ciudadano Presidente.

La proposición de la Comisión, la proposición del Diputado Rodríguez Iturbe y la modificación propuesta por el Diputado Morales Bello.

La modificación propuesta por el Diputado Morales Bello dice así: "Sustituir la frase "el Congreso en sesión conjunta de ambas Cámaras" por esta otra: "las Cámaras Legislativas Nacionales en sesión conjunta".

Proposición del Diputado Rodríguez ITURBE: "Se crea la Oficina Central de Personal dependiente del Presidente de la República y a cargo de un Director Ejecutivo de libre elección y remoción del Presidente de la República. Esta Oficina Central de Personal tendrá también un Directorio integrado por el Director Ejecutivo, quien lo presidirá, un Director y su suplente elegido por el Congreso en sesión conjunta de ambas Cámaras, un Director y su suplente, escogidos por el Presidente de la República de una terna que le presentará la Confederación de Trabajadores de Venezuela, o en su defecto, la Central Sindical Nacional que afilie a la mayoría de los trabajadores organizados del país, en consulta con la Unión de Empleados Públicos, o en su defecto, con la organización sindical que agrupe a la mayoría de los empleados públicos".

La proposición de la Comisión dice que el artículo 8º quede así: "Se crea la Oficina Central de Personal dependiente del Presidente de la República y a cargo de un Directorio integrado así: un Director Ejecutivo de la libre elección y remoción del Presidente de la República; un Director y su suplente, elegidos por el Congreso en sesión conjunta de ambas Cámaras y un Director y su suplente, escogidos por el Presidente de la República de una terna que le presentará la Confederación de Trabajadores de Venezuela, o en su defecto, la Central Sindical Nacional que afilie a la mayoría de los trabajadores organizados del país, en consulta con la Unión Nacional de empleados Públicos, o en su defecto, con la organización sindical que agrupe a la mayoría de los empleados públicos.

"Parágrafo 1º— El miembro elegido por el Congreso y el representante de los empleados públicos durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y la forma de su remuneración será establecida en el Reglamento de esta Ley.

"Parágrafo 2º— Los miembros del Directorio y los suplentes serán juramentados por el Presidente de la República".

EL PRESIDENTE.— Antes de proceder a la votación, la Presidencia observa que lo que propone el Diputado Morales Bello es una cuestión de lógica y de estilo, es decir, de mejor uso del vocabulario. En realidad, son los Cuerpos Legislativos reunidos en sesión conjunta. No es la sesión conjunta lo que elige, sino los Cuerpos en sesión conjunta.

La Presidencia somete a votación la proposición del Diputado Morales Bello que es la última formulada. Los ciudadanos Diputados que estén por su aprobación, lo indicarán con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

DIPUTADO PUJOL (HECTOR ATILIO).— Entonces, volvemos a lo mismo, ciudadano Secretario.

Aprovechando la oportunidad de que el Presidente de la Comisión está acá, quisiera que él aclarara qué es lo que ocurre, porque el texto aprobado para el artículo 69, dice: "Las personas que habiendo prestado cinco años o más de servicio en cargos que, de conformidad con la presente Ley, sean de carrera, y que hubieren sido retirados de la Administración Pública durante los cinco años precedentes a la fecha de la promulgación de la presente Ley, sin que mediaran las causales de destitución previstas en el artículo 62 de esta Ley, tendrán derecho a que se les incluya en el Registro de Elegibles, etc., etc.". Y al final dice: "Tal incorporación se hará siguiendo el orden cronológico de exámenes presentados, etc., etc." Y entonces acordamos, señor Presidente, que como esta misma contradicción existe en los párrafos del artículo anterior, este artículo anterior fuera redactado incorporando este texto final. Eso es lo que no está claro. Yo le agradezco al Presidente de la Comisión que lo aclare por Secretaría.

(Pausa)

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el Diputado Pujol.

DIPUTADO PUJOL (HECTOR ATILIO).— Señor Presidente: Ya hemos aclarado la confusión. Efectivamente, había habido omisión involuntaria en el texto del artículo 68. Después de que se produzca la correspondiente aclaratoria que hará el Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, voy a pedir permiso para retirar la proposición que está en mesa de agregar los párrafos correspondientes.

En relación con el texto propuesto por el Diputado Omar Rumbos, aclaro solamente lo siguiente: el texto decía que los funcionarios que tuvieren diez años o más de servicio, no podrán ser retirados de la función pública, pero refiriéndose al retiro que el mismo artículo establece, que es el retiro por no haber satisfecho los requisitos mínimos del cargo, practicados los exámenes correspondientes; y se interpretaba como que si era que no podía ser retirado en general por ninguna de las causales que la propia Ley establece. Entonces, como el texto señalado por el Diputado Omar Rumbos sí aclara suficientemente esto y establece que serán funcionarios de carrera y que no podrán ser retirados específicamente por esa razón, yo le voy a dar apoyo al texto propuesto por el Diputado Rumbos en sustitución del párrafo 2º que el proyecto de la Comisión trae.

DIPUTADO MARQUEZ (ABDELKADER).— Pido la palabra. (Concedida). Señor Presidente, ciudadanos Diputados: Para aclarar que en el texto del artículo 68, en el aparte 1º y en el párrafo 1º, se omitió una adición que aparece incorporada en

el artículo 69 y que estaba redactada exactamente en la misma forma. O sea, que al final del aparte 1º y al final del párrafo 1º del artículo 69, donde dice: "Reglamentos", debía haberse incorporado la siguiente mención: "Tal incorporación se hará siguiendo el orden cronológico de los exámenes presentados y con precedencia sobre los aspirantes incorporados al Registro mediante concurso". Lo que pasó es que como esta adición era común a un párrafo y a un artículo, se omitió por Secretaría en la Comisión la correspondiente mención. Por tanto, debe entenderse que al final del aparte 1º del artículo 69, y al final del párrafo 1º del mismo artículo, existe esa mención que aparece en el texto del nuevo artículo que se discutirá después de éste. Yo creo que así queda perfectamente clara la situación.

EL PRESIDENTE.— Se consulta a la Cámara si autoriza el retiro de la proposición del Diputado Pujol. Los ciudadanos Diputados que estén por acordar el retiro, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Acordado).

Continúa el debate. Tiene la palabra el Diputado Morales Bello.

DIPUTADO MORALES BELLLO.— Señor Presidente, honorables colegas: En la sesión de anoche, cuando el Diputado Pedro Pablo Aguilar planteó sus argumentos respaldando la proposición del Diputado Rodríguez Iturbe, tuvimos reservas en cuanto a la calificación que él hacía de los párrafos 1º y 2º del artículo 69, porque nos parecía que trataba de confundir estabilidad con inamovilidad. Cuando el Diputado Pedro Pablo Aguilar asentó que los funcionarios con más de diez años en la Administración Pública no se les iba a poder despedir, así incurrieran en conducta delictiva, nos pareció que trataba de exagerar los términos de la previsión del Proyecto, y por eso aguardamos hasta hoy en la mañana, dando tiempo a que reconsideraran los colegas de la fracción de COPEI sus argumentaciones.

Cuando hoy por la mañana hemos llegado al acuerdo que anunció el Diputado Rumbos, nos complace que se haya podido encontrar una fórmula que efectivamente responda a la filosofía que ha guiado a la fracción de Acción Democrática en esta discusión, cual es la de que es necesario tratar de perfeccionar la Administración Pública, pero que en aras de este perfeccionamiento no se puede sacrificar la situación que presentan funcionarios en la Administración Pública con varios años de dedicación, de vida al servicio público, y quienes no pueden quedar expuestos a que en un momento dado sean echados a la calle por una conducta oficial no muy ortodoxa en relación con el respeto que merecen sus derechos. Esta fórmula que ha propuesto el Diputado Rumbos nos parece que equilibra la situación, y por consiguiente nuestra Fracción le va a dar su voto, como desde ahora lo anuncio.